



## Propuesta CGT modificación III Convenio Colectivo en lo tocante al acceso al empleo y la regulación de la temporalidad

### Artículo 21.- Principios generales de adjudicación de plazas

Como principio general interpretativo del sistema de provisión de plazas por el procedimiento de nueva incorporación, para sustituir al personal que tras un proceso selectivo renuncie a la plaza o no supere el periodo de prueba, se procederá al llamamiento de la siguiente persona que habiendo aprobado **la, o las, pruebas selectivas** ~~la/s prueba/s selectiva/s~~ de carácter objetivo, tenga mayor puntuación. A estos efectos, las listas de puntuaciones obtenidas en ese proceso selectivo serán válidas **durante un plazo de dos años tras la fecha de publicación de las puntuaciones definitivas hasta que se lleve a cabo el siguiente proceso del mismo tipo.**

~~Del mismo modo, cuando así se indique en las bases de la convocatoria a las personas candidatas que, habiendo superado todas las pruebas de carácter objetivo, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, se les reservará la puntuación obtenida para cubrir puestos fijos de igual ocupación tipo y especialidad hasta que se lleve a cabo el siguiente proceso selectivo durante un periodo que no podrá exceder de dos años desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo. La reserva de puntuaciones se perderá por la renuncia a un puesto ofertado, por la aceptación de otro puesto fijo o por una nueva convocatoria de plazas de nueva incorporación; el transcurso del periodo máximo que se determine en la base de la convocatoria.~~

~~En todos aquellos procesos en los que se den evaluaciones o valoraciones entre las diversas personas que opten, se tendrá en cuenta la representación por sexos de la plaza a cubrir de forma que, a igualdad de puntuación o valoración, se elegirá la candidatura cuyo género se encuentre sub-representado en esa ocupación tipo.~~

~~Los casos en los que se produzca un empate se resolverán a través de un procedimiento objetivo.~~

En todos aquellos procesos en los que se den evaluaciones o valoraciones entre las diversas personas que opten y a igualdad de puntuación o valoración, se elegirá la candidatura cuyo género se encuentre sub-representado en esa ocupación tipo. **Si** prosiguiese el empate **por orden de mayor antigüedad en RTVE y se persistiese prosiguiese el empate por la ordenación de las personas candidatas por orden alfabético de apellidos, según la letra resultante del último sorteo efectuado por la Administración General del Estado para fijar el orden de la realización de sus pruebas selectivas.**

El plazo para la incorporación a la plaza será el señalado **al resolverse definitivamente la convocatoria en el anuncio convocatoria de la misma.** Solo por motivos familiares u organizativos debidamente justificados podrá extenderse a un plazo superior **que en ningún caso podrá exceder de 4 meses.**

Una vez notificada a la Comisión de Empleo la obtención de alguna de las plazas a las que **se** opte conllevará la obligación irrenunciable de su aceptación.

El cambio de ocupación tipo, conllevará tanto el mantenimiento del nivel económico como el tiempo asignado en el mismo.